



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO	05001-40-03-014-2022-00606-00
Demandante	NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL - FOMAG
Demandados	HUMBERTO DE JESÚS FERNÁNDEZ MONTOYA
AUTO INT.	1439
Asunto	Inadmite demanda

Se avoca conocimiento del presente Proceso ejecutivo conexo al Rdo. 0005001333302820200018800 instaurado por **NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** en contra de **HUMBERTO DE JESÚS FERNÁNDEZ MONTOYA**, en virtud del auto de fecha 16 de junio de 2022, por medio del cual el JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN declaró la falta de competencia para conocer del proceso.

Revisada la solicitud de la referencia, se concede el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, de conformidad con los arts. 82 y 90 del C.G.P., a fin de que se subsanen los siguientes requisitos:

1. La abogada ANGELA GIOVANNA GALVIS DIAZA deberá aportar todos los documentos que la acrediten como apoderada de la parte demandante. Esto por cuanto si bien se aportó el escrito de sustitución de poder del señor LUIS ALFREDO SANABRIA RIOS, no se aportaron los documentos mencionados en dicha sustitución, a saber, el poder General otorgado por el Doctor LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA , mediante Escritura Pública No. 522 de 28 de marzo de 2019 , protocolizada en la notaria 34 del círculo de Bogotá , modificada por la escritura pública No. 0480 de 03 de mayo de 2019 y la escritura pública No. 1230 de 11 de septiembre de 2019 , protocolizadas en la notaria 28 del círculo de Bogotá , en calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica , en

ejercicio de las facultades a él conferidas a través de la Resolución No. 015068 del 28 de agosto de 2018 y 02029 del 04 de marzo de 2019 , expedida por el MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL , según lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. INADMITIR la presente demanda promovido por NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FOMAG en contra de HUMBERTO DE JESÚS FERNÁNDEZ MONTOYA.

SEGUNDO: SE CONCEDE el término legal de cinco (5) días para subsanar estos requisitos, so pena de ser rechazada la demanda.

NOTIFIQUESE,

**Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA**

JUEZ

JD

Firmado Por:
Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e3f7ee09c6eb6f1a775b94ec0db42a9119f68f45ff63c224a3476e30b7f30fdb**

Documento generado en 14/07/2022 02:46:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>